



SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.

Paseo General Escalón # 4334 entre 83 y 85 Av. Norte, San Salvador, El Salvador, C.A. Apdo. 05-51.
Tels: 2283-0800-2283-0802, www.pacifico.com.sv; e-mail: pacifico@salnet.net

CAPITAL SOCIAL US \$ 5.604.000.00

FG-50,133

Yo **MARTHA NANCY RÓMERO**, de treinta y siete años de edad, Licenciada en Contaduría pública, del domicilio de San Marcos departamento de San Salvador, actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Especial de **SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.** Compañía Aseguradora de esta plaza, por medio de este instrumento **OTORGO** Que mi representada se constituye en **FIADORA DE GRUPO DIGITAL, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, a favor de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, hasta por la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Para **GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO DIECIOCHO/DOS MIL QUINCE DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DE PRÓRROGA AL CONTRATO NÚMERO VEINTE/DOS MIL QUINCE**, que se refiere al **"ARRENDAMIENTO DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA ARCHIVO GENERAL DE LA PGR A NIVEL NACIONAL"** La fianza estará vigente por un periodo de **DOCE MESES** contados a partir del día **DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS** y vencerá el día **DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**. Si al día de vencimiento de la presente fianza no se hubiere presentado formalmente, por escrito reclamo alguno relacionado únicamente con la misma, ésta quedará extinguida en todos sus efectos y por lo consiguiente **SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.**, quedará exenta de toda responsabilidad, aun cuando el documento original no fuere devuelto. Para tales efectos, en nombre de mi representada, me someto expresamente a los tribunales de esta ciudad, que señalo como domicilio especial y en caso de acción judicial, renuncio al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables que se dicten en el juicio correspondiente, aceptando como depositario de los bienes que se embarguen, a la persona que se designe por el juez competente, a quien relevo de la obligación de rendir fianza. En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.



La Ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas con treinta minutos del día tres de marzo del año dos mil dieciséis. ANTE MI: **JOSÉ LUIS GRANDE ÁLVAREZ**, notario de este domicilio, comparece **MARTHA NANCY ROMERO**, de treinta y siete años de edad, Licenciada en Contaduría pública, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad "SEGUROS DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA", que se abrevia "SEGUROS DEL PACÍFICO S.A.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos noventa mil trescientos ochenta y cinco-cero cero uno-uno, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: El testimonio del Poder Especial otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas y treinta minutos del día quince de abril de dos mil quince, ante mis propios oficios notariales, por el presidente de la Junta Directiva de la sociedad, Don Oscar Antonio Safie Hasbún, de la cual consta que la sociedad Seguros del Pacífico, S.A., otorgó Poder Especial a favor de la compareciente, teniendo la compareciente especialmente las facultades para la suscripción y libranza de fianzas; estando en dicha escritura plenamente establecida y comprobada de parte del Notario autorizante la existencia legal de la Sociedad SEGUROS DEL PACÍFICO S.A., lo mismo que la personería con la que actuó el Representante Legal de la Sociedad; poder inscrito en el Registro de Comercio al número SIETE del Libro UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES de otros Contratos Mercantiles, y ME DICE: Que reconoce como suya, la firma que calza el documento anterior y que se lee: "M. R". Así mismo reconoce los conceptos legales que ésta contiene, la cual fue otorgada en esta misma fecha y en la calidad en que comparece, manifiesta que su representada se constituye en FIADORA DE: **GRUPO DIGITAL, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, a favor de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, hasta por la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Para **GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO DIECIOCHO/DOS MIL QUINCE DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DE PRÓRROGA AL CONTRATO NÚMERO VEINTE/DOS MIL QUINCE**, que se refiere al "ARRENDAMIENTO DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA ARCHIVO GENERAL DE LA PGR A NIVEL NACIONAL". La fianza estará vigente por un período de **DOCE MESES** contados a partir del día **DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS** y vencerá el día **DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**. Se estipula en el documento de fianza otras condiciones que el otorgante ratifica en este acto. Yo el notario DOY FE: Que la firma relacionada es auténtica por haber sido puesta a mi presencia de puño y letra por el compareciente. Así se expresó el otorgante a quien explique los efectos legales de esta acta notarial contenida en dos hojas. Leída que le fue por mí lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido por manifestar que está redactada conforme a su voluntad y firmamos: DOY FE.

